



PROCESO EJECUTIVO  
RADICADO: 68001-31-03-007-2022-00055-00  
EJECUTANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.  
DEMANDADO: WILLIAM DARIO LIZARAZO VEGA y  
MARÍA DOMINGA VEGA DE LIZARAZO

Al despacho de la señora juez el proceso antes referenciado, devuelto por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias.

Bucaramanga, 9 de junio de 2023

Nelson Silva Lizarazo  
Sustanciador

### **JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bucaramanga, trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Conforme al oficio OECCB-OF-2023-03049 Rdo. 68001.31.03.007.2022.00055.01 de fecha 8 de junio de 2023 recibido del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga, y revisado el expediente, se tiene que por auto de fecha 7 de junio de 2023 el mencionado despacho dispuso “NO AVOCAR” el conocimiento del proceso, con el argumento que este despacho “no dio cumplimiento a lo contemplado en el numeral 07 del artículo 03 del ACUERDO No. PCSJA17-10678 de fecha mayo 26 de 2017, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, “Por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos a los Juzgados Civiles y de Familia de Ejecución y se dictan otras disposiciones”, por cuanto:

“(…)

- No se acredita la remisión de los oficios dirigidos a los distintos pagadores o entidades bancarias que tomaron nota de embargo a favor del proceso de la referencia, donde se informe que en adelante cualquier dinero debe dejar a disposición de los juzgados civiles del circuito de ejecución de sentencias.
- No fue allegada la constancia de conversión de títulos de depósitos judiciales a favor de la oficina de ejecución para estos juzgados, a pesar de existir.

(…)”

Por lo tanto, SE ORDENA que por secretaría se de cumplimiento a la norma en cita, y en ese sentido, se libre oficio a las entidades financieras a las cuales se comunicó la medida cautelar decretada en autos del 7 de abril de 2022, 22 de julio de 2022, y 26 de septiembre de 2022, informando que dichas medidas quedan a disposición del JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA, y por consiguiente, en adelante los depósitos que deban constituirse a favor del proceso, consignarse a órdenes de dicho despacho judicial Rdo. 68001.31.03.007.2022.00045.01.

Cumplido lo anterior, se ordena la remisión inmediata del expediente al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga para lo de su cargo.

Por otra parte, se observa en el expediente, la constancia secretarial que echa de menos el mencionado Juzgado de Ejecución Civil (Ver Carpeta “001Principal”, Archivo 029 del expediente digital)

029ConstanciaDepositosJudiciales.pdf 10 de marzo Juzgado 07 Civil Circuito - 26,0 KB Compartido

Constancia Secretarial: Se deja en el sentido de que una vez consultado el módulo web del Banco Agrario de Colombia, no se encontraron depósitos judiciales que convertir a órdenes de la Oficina de Apoyo de los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito.

Bucaramanga, 10 de Marzo de 2023.

MARIELA MANTILLA DIAZ  
Secretaria.

Finalmente, con relación a lo dispuesto en el numeral “TERCERO: ADVERTIR al juzgado de origen, que existen solicitudes pendientes por resolver en el cuaderno No. 03”

Nombre ↑	Modificado ↓	Modificado por ↓	Tamaño de arch... ↓	Compartir
001Principal	24/03/2022	Juzgado 07 Civil Circuito -	31 elementos	Compartido
002Medidas	24/03/2022	Juzgado 07 Civil Circuito -	28 elementos	Compartido
003Ejecucion	Ayer a las 11:42	Juzgado 07 Civil Circuito -	12 elementos	Compartido

Se precisa indicar que este despacho perdió competencia para resolver al respecto según lo dispuesto en el artículo 8º del Acuerdo No. PSAA13-9984 de fecha 05 de septiembre de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en tanto se trata de memoriales presentados por la parte ejecutante ante dicho despacho judicial solicitando darle trámite a la liquidación del crédito presentada.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

OFELIA DIAZ TORRES  
JUEZ

**Firmado Por:**  
**Ofelia Diaz Torres**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 007**  
**Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b9d648f74f5c609381bb0bd5d858efe8d34659a9d69933eae8c7cd04bb9c3af**

Documento generado en 13/06/2023 07:57:53 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**